

SEGUNDA SALA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA – FUTSAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, dos de abril de dos mil veintiséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1º) Que, ha deducido un recurso de apelación el club Colo Colo, división futsal, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala, en la cual, por la situación antirreglamentaria que se describe, se les priva de los tres puntos obtenidos a raíz de la victoria obtenida en contra del Club San Luis.

En particular, los hechos corresponden a una situación en que el jugador de Colo Colo, Bairont Jesús Morales Nataly, habría jugado con un número de camiseta distinto al que aparece en su inscripción.

A raíz de lo anterior, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina, considerando que lo puntualizado es una situación antirreglamentaria, aplicando el artículo 12 de las Bases del Campeonato, le restó los puntos a Colo Colo y se los concedió a San Luis.

2º) Que, recurre de apelación el club sancionado, señalando, a grandes que, la situación no es sancionable de la manera que se indica en el fallo sino que debe aplicarse los numerales 5º o 17 del artículo 7 de las Bases del Campeonato, de manera que, a su entender, la sanción no se ajusta a lo sucedido y, de todas formas, es desproporcional.

3º) Que, en primer término, es importante señalar que, en términos explícitos, lo sucedido no está claramente previsto en el cuerpo normativo citado y el tribunal, de forma incorrecta, aplica disposiciones de castigo de las Bases del Campeonato, en forma analógica, lo cual no corresponde conforme a los principios generales del derecho.

Ahora bien, el hecho que lo acontecido no esté contemplado en las Bases referidas, ello no quiere decir que no esté reñida por algún texto reglamentario que prevenga y castigue la conducta, en este caso, la norma aplicable no es otro que el artículo 60, N° 1 del Código de Procedimiento y Penalidades, el cual sanciona la infracción a las Bases de Campeonato, con un castigo que va desde amonestación a suspensión, debiendo, en este caso, por un tema de proporcionalidad y en consideración que el error cometido dice relación con un problema del número de la camiseta, es que parece adecuada la aplicación de una amonestación.

Lo anterior, conforme al orden de prelación existente de las normas reglamentarias.

Por estas consideraciones, se **CONFIRMA** la decisión de la Primera Sala del Tribunal, con **DECLARACIÓN** que, a causa de la infracción cometida por el club Colo Colo (División Futsal), se le aplica una **AMONESTACIÓN**, haciendo las veces de tal la presente sentencia.

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina (Futsal), presidida por don Jorge Jamis Manzur e integrada por don Francisco Jopia Rodríguez y don Mario Órdenes Morales.